

RESOLUCIÓN EXENTA N° 066 /

PUERTO MONTT, 03 NOV. 2015

VISTOS:

Las facultades que me otorga el D.F.L. N° 278, de 1960; el D.L. N° 3.502, de 1980; la Ley N° 18.689, de 1988 y las demás facultades que me confiere el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; la Ley N° 20.255, de 2008; y las Resoluciones N° 3, de 18 de junio de 1999; La Resolución Exenta N° 1483, de fecha 30 de Diciembre del año 2005, del Director Nacional, que delega facultades en los Directores Regionales, instrumento aprobado por la Superintendencia de Seguridad Social mediante Ordinario N° 027056 de fecha 05 de Junio del año 2006, y el D.F.L. N° 278, de 1960, todas del Instituto de Normalización Previsional, hoy llamado Instituto de Previsión Social y Resolución TRA 954/913/2015 del 16 de junio de 2015, que prorroga el nombramiento de doña María Tabita Gutierrez Montes, en el cargo de Directora Regional de Los Lagos del Instituto de Previsión Social a contar del 02 de junio de 2015.

CONSIDERANDO:

1.- Que, atendida la puesta en marcha del sistema multiservicio Chile atiende, donde el flujo de atenciones es mayor, se hizo necesario el arriendo de un nuevo local que cumpla con todas las condiciones, físicas y geográficas, para un mejor servicio a la comunidad en la ciudad de Los Muermos.

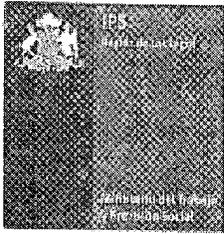
2.- Que, con fecha 23 de octubre de 2015, se suscribió contrato de arriendo entre el Instituto de Previsión Social, representado por doña María Tabita Gutierrez Montes, Directora Regional (TP) de Los Lagos, en adelante "el arrendatario" y don Claudio Rodrigo Subiabre Díaz, Run [REDACTED] en adelante "el arrendador", con el visto bueno estampado en cada una de las hojas por el Abogado de Apoyo Legal de la Dirección Regional Los Lagos.

RESUELVO:

1.- Apruébese el contrato de Arriendo del inmueble ubicado en calle San Martín N° 220 de la ciudad de Los Muermos, Región de Los Lagos, celebrado entre el Instituto de Previsión Social y don Claudio Rodrigo Subiabre Díaz, de fecha 23 de octubre de 2015, suscrito entre las partes indicadas, que consta de 03 fojas, instrumento que se entiende formar parte integrante de la presente Resolución y cuyo canon de arrendamiento es de 13 Unidades de Fomento (UF), valor de la UF al primer día de cada mes, el que se pagará anticipadamente dentro de los diez primeros días del mes, en la oficina de Los Muermos del Instituto de Previsión Social, previa recepción del recibo de arriendo.

2.- Designese como coordinadores titular y Suplente del contrato de Arrendamiento de fecha 23 de octubre de 2015, a los siguientes funcionarios que a continuación se individualizan:

Coordinador Titular	Sra. Andrea Manzano Olivares Ejecutiva de Atención Sucursal IPS Los Muermos
Coordinador Suplente	Sr. Pedro Campos Jarami Jefe Centro de Atención Previsional Puerto Montt



Apoyo Legal - Instituto de Previsión Social
Urménola N° 509, piso 2° - Puerto Montt
Teléfono 2771513 - www.ips.gob.cl

3.- Impútese el gasto que representa el Contrato que aprueba por la presente Resolución al Subtítulo N° 22, ítem N° 09, Asignación N° 002, Presupuesto N° 316, Cuenta N° 5533, Arriendo y Gastos Comunes IPS, del Presupuesto Instituto de Previsión Social Región de Los Lagos.

Comuníquese al Departamento de Administración e Inmobiliaria; a la Dirección Regional de Los Lagos, Encargado Regional de Los Lagos de Administración y Finanzas, Plataforma Finanzas del Centro de Atención Previsional de Puerto Montt, Coordinadores de Contrato y al Sr. Claudio Rodrigo Subiabre Díaz.

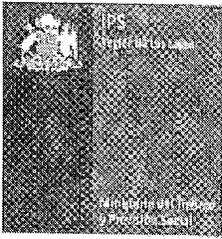
Regístrese y distribúyase por Secretaría Regional de Los Lagos



MARIA TABITA GUTIERREZ MONTES
DIRECTORA REGIONAL (TP) IPS
REGION DE LOS LAGOS

MTGM/MPRB

- Departamento de administración e inmobiliaria Santiago
- Sr. Claudio Subiabre Díaz
- Apoyo Legal IPS Región de Los Lagos
- Encargado de Administración y Finanzas Regional
- Plataforma Finanzas del CAP Puerto Montt
- Coordinadores de Contrato
- Correlativo



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Puerto Montt, a 23 de octubre de 2015, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, representado por su Directora Regional (TP), señorita **MARIA TABITA GUTIERREZ MONTES**, chilena, soltera, Asistente Social, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Urmeneta N° 509, piso 2 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "El Arrendatario" o el "IPS", y don **CLAUDIO RODRIGO SUBIABRE DIAZ**, cédula de Identidad N° [REDACTED] chileno, casado y separado totalmente de bienes, empleado, domiciliado en calle Los Coihues N° 22, Villa Estación del Sur de la ciudad de Los Muermos, en adelante "El Arrendador", han convenido lo siguiente:

PRIMERO : Don Claudio Rodrigo Subiabre Díaz, es dueño de un inmueble urbano, ubicado en Los Muermos, Comuna del mismo nombre, Provincia de Llanquihue, Décima Región, signado como lote 2, de una superficie de 375,00 m²., y los siguientes deslindes: NORTE: con calle San Martín en 15,00 metros en línea recta; ESTE: con lote N° 3 en 25,00 metros en línea recta; SUR: con lote N° 8 en 15,00 metros en línea recta; y OESTE: con lote N° 1 en 25,00 metros en línea recta.

El dominio a su nombre rola inscrito a fojas 133Vta., número 189 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Muermos, correspondiente al año 2010, signada bajo el número de rol 58-3, del Servicio de Impuestos Internos de la comuna de Los Muermos.

Dicha propiedad, según certificado N° 67 de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Los Muermos, se encuentra ubicada en calle San Martín N° 220 de la comuna de Los Muermos, enrolada por el Servicio de Impuestos Internos bajo el rol de avalúo N° 58-3 y cuenta con permiso de edificación N° 48 de fecha 14 de mayo de 2014.

SEGUNDO : Por este acto, don **CLAUDIO RODRIGO SUBIABRE DIAZ** entrega en arrendamiento al Instituto de Previsión Social, parte de la propiedad singularizada en la cláusula primera, que corresponde al local "3" o "C", con una superficie de 42.52 m², que el arrendatario acepta para sí, declarando conocer el estado en que ésta se encuentra.

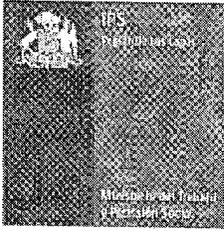
TERCERO : El inmueble que se entrega en arrendamiento al INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, será destinado por éste, a las actividades propias del Centro de Atención de Los Muermos.

CUARTO : La renta mensual o canon de arrendamiento será la suma de 13 U.F. mensuales (trece Unidades de Fomento).

QUINTO : Si en el futuro se eliminare la Unidad de Fomento o se alterare su actual modo de determinarla, la renta de arrendamiento mensual, partiendo del último pago, se reajustará trimestralmente de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el Organismo que eventualmente lo reemplace en sus funciones.

SEXTO : La renta de arrendamiento se pagará por mensualidades anticipadas por "El Arrendatario", a don **Claudio Rodrigo Subiabre Díaz**, dentro de los 10 primeros días de cada mes, en la Oficina de Los Muermos del Instituto de Previsión Social, previa recepción del recibo de arriendo.





SEPTIMO : "El Arrendatario" se obliga a pagar puntualmente, además de las rentas de arrendamiento, los consumos de agua y electricidad.

OCTAVO : El presente contrato tendrá una duración de cinco años, desde el 23 de octubre de 2015, y según las instrucciones impartidas por la Dirección de Presupuesto, en ordinario N° 1075 de fecha 10 de julio de 2015, la renovación del mismo será anual, si ninguna de las partes manifiesta su decisión de ponerle término, mediante notificación escrita durante el curso del plazo original o de una de sus prórrogas, con un aviso de a lo menos 3 meses de anticipación al período en vigencia.

Sin embargo, "El Arrendatario", se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier momento, cuando sus necesidades de funcionamiento en el inmueble no sean necesarias, previo aviso al arrendador, con a lo menos 2 meses de anticipación.

El arrendamiento terminará de inmediato, y sin indemnización de ninguna especie, en los siguientes casos:

- a) Si incurriere en mora en el pago de la renta de arrendamiento, por dos mensualidades consecutivas.
- b) Si subarrienda o cede el arriendo a cualquier título sin previo consentimiento de "La Arrendadora".

NOVENO : "El Arrendatario" se obliga a restituir la propiedad arrendada en el estado en que se encuentra, habida consideración al desgaste natural por su uso y goce legítimo.

DECIMO : "El Arrendador" se compromete a remodelar el inmueble según los requerimientos de la Arrendataria, y aquellos que fueren de exclusivo cargo del Instituto, se realizarán sin afectar la estructura misma de la propiedad.

Todas las mejoras que "El Arrendatario" introduzca en la propiedad y que puedan separarse sin detrimento de la misma, podrán ser retiradas por él al término del contrato.

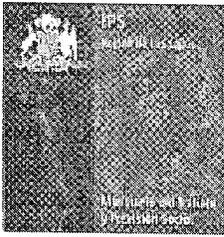
DECIMO PRIMERO : "El Arrendatario" se obliga a reparar, a sus expensas los desperfectos o deterioros que sufre la propiedad arrendada, que se deban a hecho o culpa de sus dependientes u ocupantes y "El Arrendador" a mantener la cosa arrendada en buen estado, realizando todas las reparaciones necesarias.

DECIMO SEGUNDO : "El Arrendador" o las personas que designe tendrán la facultad de inspeccionar en cualquier momento la propiedad, previa autorización de la encargada del Centro de Atención de la ciudad de Los Muermos o quien corresponda, obligándose "El Arrendatario" a facilitar su acceso.

DECIMO TERCERO : Se deja constancia que "El Arrendatario" no paga suma alguna por concepto de garantía de este contrato de arrendamiento.

DECIMO CUARTO : Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.



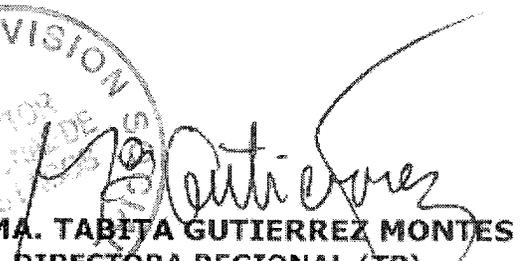
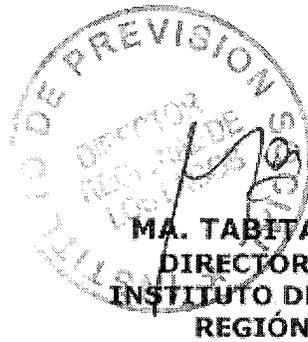


Apoyo Legal - Instituto de Previsión Social
Urmeneta N° 509, piso 2° - Puerto Montt
Teléfono 2771513 - www.ips.gob.cl

DECIMO QUINTO : La personería de doña María Tabita Gutierrez Montes, para representar al Instituto de Previsión Social, consta en la Resolución TRA 954/913/2015 del 16 de junio de 2015, que prorroga el nombramiento de doña María Tabita Gutierrez Montes, en el cargo de Directora Regional de Los Lagos del Instituto de Previsión Social a contar del 02 de junio de 2015

DECIMO SEXTO : El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.


CLAUDIO SUBIABRE DIAZ
ARRENDADOR



MA. TABITA GUTIERREZ MONTES
DIRECTORA REGIONAL (TP)
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
REGION DE LOS LAGOS

MTGM/MFRB